

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Excursia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6192

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 12 y 13 de Septiembre)

Núm. 2120

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura del recluta Juan Roig Batle (siendo adjunta la media filiación) y caso de ser habido sea puesto á disposición del Sr. Jefe del Regimiento Infantería de Inca n.º 62.

Palma 14 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo Ruiz Aguilar

Media filiación que se cita

Juan Roig Batle, hijo de Pedro y de Margarita, natural de Binisalem, provincia de Baleares, nació en 9 de Julio de 1884, su estatura 1 metro 630 milímetros.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en 3 Septiembre de 1906 en Inca.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro por conducto del Ministerio de Estado, han ocurrido cuatro casos de peste bubónica entre los presidiarios que cumplen sus condenas en la cárcel de Trebizonda, puerto en la costa de Asia del Mar Negro, y una invasión mas en la misma ciudad de Trebizonda.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Septiembre de 1906.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano

—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 13 de Septiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 75

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Jorge Rodríguez Pérez.	25'85
Verísimo Carrera Salgado.	314'05
Gerardo Vázquez González.	202'95
Antonio Martín Espinosa.	36'83
José Fuster Duart.	69'61
Lisardo Hermida Novoa.	62'77
Manuel Tabernero Carrasco.	6'96
Juan Rodríguez Bernal.	166'52
Benito Yárritu Gutiérrez.	842'08
Cayo Collado Carrasco.	72'89
Enrique Durán Alorná.	144'24
Francisco Martínez Rocamora.	44'33
Hipólito Jávega Fernández.	85'68
Damián Vidal Bonet.	253'81
Juan Gómez Rivas.	20'40
Vicente Vives Andreu.	187'00
Juan José Díaz Moreno.	37'06
Simón Papeu Juanola.	22'61
Vicente Iborra Berenguer.	65'54
Ramón Morandeira.	62'78
Saturnino Fernández Santos.	115'60
Rafael Calvo Luca.	32'81
Manuel Campos Villalta.	24'65
José Román Iglesias.	81'77
Jaime Estader Foy.	85'34
Francisco Sanabria.	16'92
Martín Castallope Isern.	77'95
Manuel Pellicer Palox.	77'82
José Prado Arribas.	206'13
Pascual Mena Pérez.	42'21
Miguel Martínez Hernández.	179'86
Juan López Moreno.	50'03
Miguel Sona Sona.	11'13
Modesto Brabo Barrio.	58'23
Victoriano Criado Alonso.	24'36
Antonio Martínez Ferrer.	188'53
Manuel Cabrera Román.	79'52
Gregorio Castro del Arbol.	53'36
Pedro Pujol Boix.	149'48
Orosio Azcoitia Lacuza.	1.426'16
Juan Pardo Luaces.	57'28
Ramón Pardo García.	257'62
José Galfasoro é Imaz.	172'60
D. Federico Andújar Calderón	332'05
José Martí Maurí.	84'30
Pedro Y-pes Martínez.	223'55
Joaquín Gutiérrez Moreno.	459'70
Julián Cerdón García.	35'45
Antonio Zapata Ferrer.	459'70
Fernando S. Agustín Borreu.	368'25
Luis Alvarez Fernández.	220'00
Vicente Castell Gisbert.	310'85
Cristóbal López Domínguez.	62'00
Alejandro Suárez Peláez.	659'20
José Cara Vázquez.	805'35
Juan Martínez Cepa.	378'30

	Pesetas
José Martínez Bustos.	271'45
Antonio Sigüenza Sánchez.	98'00
Domingo Astorquiza Suliadi.	104'40
Francisco Ramírez Solano.	14'20
Juan Alcázar Fernández.	81'55
Marcos García Abellaneda.	246'00
Epifanio Carretero Jiménez.	20'20
Rogelio Ronsell Domínguez.	241'66
José Fernández Morais.	188'35
Agustín Gil Monévar.	14'85
Diego Gelvilla Martínez.	86'21
Total.	11.958'89

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero

	Pesetas
Vicente Fons Iñiguez.	319'50
Severiano Bedialaneta Aspiazu.	319'50
Juan Barracina Achaval.	319'50
Francisco Ríos Pedreira.	319'50
Vicente Martínez Castro.	274'50
Adriano Tinga Tinga.	334'50
Antonio Garrido Carrasco.	230'62
Francisco Happe Idoyaga.	309'85
Pedro Vila Colome.	255'25
Antonio Torrent Artán.	550'75
Manuel Santiago Caamaño.	452'50
Francisco Ventura Felizola Rodríguez.	345'75
José Fábregas Bóvedas.	1.249'00
Vicente Mayán Riera.	1.076'00
José San Jorge Ferradanes.	25'95
Antonio Miguel Barranco y García.	277'60
Juan Sualde Alvarado.	339'30
Francisco García Román.	407'25
Salvador García Aguililla.	409'10
Vicente Romay Sevilla.	383'60
Miguel Asensio Flor.	440'00
Pascual Calvo Lluch.	448'60
Juan Sierra Freire.	444'45
Ramón Melián Marqués.	455'15
José Blanco Cueto.	396'10
Joaquín Salvador Rebollo.	410'90
José Costa Vila.	452'00
Agustín Zamorano Arnao.	415'60
Antonio Timones Parejo.	420'75
Juan Marzal Rull.	422'00
Isidro Vázquez Ferrer.	294'10
Daniel Rival Catá.	416'95
Miguel Palomar González.	411'75
Manuel Rodríguez Ríos.	635'10
Bernardino Aguilar Laconde.	648'85
Alonso Carranza Rojas	606'85
Francisco Jiménez Martín.	671'45
Salvador Gómez González.	409'65
José Fernández Ramírez.	204'25
Julio Toste Córdoba.	165'55
Anastasio Goyonechea Urria-guerria.	208'15
Rafael Rodríguez Campuzano.	59'75
José Nicomedes Acosta.	369'75
Ramón Sánchez Prieto.	333'00
Ignacio Sabater Ruiz.	499'00
Juan Camacho Incógnito.	478'95
Eleuterio Villafana de Incógnito.	370'50
Domingo Eulogio Perera.	368'20
Candelario Belén Monterrosa.	370'50

	Pesetas
Pío Valdés de Pedro.	375'65
Andrés Castaño Canals.	414'15
Carlos Delgado García.	541'00
Francisco Hidalgo Fernández.	810'35
Ignacio Escobar Incógnito	917'35
Juan Ayala de Incógnito.	739'95
Juan E. Fiol Hernández.	557'45
Juan Morales Contreras.	543'50
Mariano Mora Arés.	190'20
Emilio Patiño Crujeira.	160'20
Joaquín Rodríguez Vázquez.	307'50
José Casteleiro Rojo.	307'50
Juan Martínez Muñoz.	307'50
José Ferrer Muñoz.	307'50
José González Fabre.	307'50
Andrés Fragosa Jiménez.	262'50
José Alonso Arias.	262'50
Bernardo Bohet Muñoz.	262'50
Domingo Lastra López.	262'50
Juan Martínez Domínguez.	262'50
Avelino Bedoya Fernández.	262'50
Juan Vázquez Malbar.	262'50
Pedro González Piñeiro.	262'50
Manuel Seoane Lorenzo.	262'50
Vicente Montero Ripol.	262'50
José López Fernández.	262'50
Manuel Canosa Sixto.	247'50
Manuel Rosales Fuentes.	247'50
Ignacio Sabater Ruiz.	247'50
Antonio Costa Piñero.	247'50
Antonio Melis Alcina.	247'50
Blas Parra Franco.	247'50
Carlos Delgado García.	247'50
Cándido Senén Martínez.	247'50
Emilio Navarro Montoya.	247'50
Ignacio Escobar Incógnito.	247'50
José Castillo Martín.	247'50
Marcos Vigo Incógnito.	247'50
Manuel Paz García.	247'50
Manuel López Santos.	247'50
Manuel Barros Luaces.	247'50
Francisco Hidalgo Fernández.	247'50
Cipriano Rego Reinas.	247'50
Juan Correa Pellicer.	247'50
Manuel Eiras López.	247'50
Guillermo Poch Mell.	247'50
Agapito Alvarez García.	247'50
José Platero Delgado.	202'50
Juan Ayala Incógnito.	202'50
Joaquín Souto Infante.	202'50
Juan Bemporta Portela.	202'50
Antonio Cortejosa González.	202'50
Emilio Torres Iglesias.	202'50
Manuel Jener Turbe.	202'50
Salvador Sestoyo Lago.	202'50
Rafael Rodríguez López.	202'50
Antonio García Izquierdo	202'50
Antonio Viñas Alvarez.	202'50
Domingo López Amado.	202'50
Eugenio Castañeira Trelles.	202'50
Saturnino Pidal Martínez.	202'50
Francisco Burriel Barrasa.	202'50
Juan Expósito.	202'50
José Alonso Rodríguez.	202'50
Manuel Urdale Moya.	202'50
Ramón Duyo González.	202'50
Andrés Castane Canal.	202'50
Anselmo Pujol Moll.	202'50
Agustín Guillén Carregal.	202'50
Antonio Iglesias Pereira.	202'50
José Arés Ramayo.	202'50

	Pesetas
Ramón Sánchez Prieto.	202'50
Ramón Pelaez Méndez.	202'50
Antonio Mulet Zaragoza.	202'50
Candelario Belén Monterrosa.	202'50
Eleuterio Villafana Incógnito.	202'50
José Nicomedes Acosta.	202'50
Vicente Crespo Montero.	202'50
Claudio Fernández Fernández	202'50
Donato Díaz Gonzalez.	202'50
Cirilo Garrea Jaureguizar.	202'50
Manuel Lozano Seoane.	202'50
Modesto Alonso Armada	202'50
Mariano Morlán Lourido.	202'50
Manuel Eres Valdés.	202'50
Ramón Díaz Pico.	202'50
Salustiano Barbides Gómez.	202'50
José María Bello Salorio.	202'50
José Mejía Fobrurca.	202'50
José Piñero Fariñas.	202'50
Pedro Calderón Gómez.	202'50
Francisco Ríos Vázquez.	202'50
Anastasio Goyenechea Urriaguerrica.	202'50
José Antonio Péres Beirés	202'50
José Rus Trigo.	202'50
Jesús Jorlan Incógnito.	202'50
José Mera Mendez.	307'50
Manuel Dama López.	472'50
Esteban Blanch Ferrer.	307'50
Ignacio Peñeiro Sestol.	352'50
José Torrentes Pazos.	352'50
Juan Pérez Alvarez.	562'50
Ignacio Riveiro Franco.	562'50
Juan del Monte Herrera.	562'50
Antonio Baños Conesa.	472'50
Cristóbal Aenu Siroba.	472'50
Juan García Incógnito.	472'50
Ricardo Cabarcos Gómez.	472'50
José Sánchez Pérez.	472'50
Avilino Gómez Rodríguez.	472'50
Gregorio Fraga Fragueta.	472'50
Rosendo Rin Castro.	472'50
Tomás Miguez Piñeiro.	472'50
D. Ubalde Seris Granier Blanco.	306'70
Total.	52.861'37

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo 1.º-Haberes personales

Doña Elvira Pita y Gros, como viuda de D. Ramón Martínez y Morales, Secretario de Sala que fué de la Audiencia de Santiago de Cuba. 3.037'15

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	11.958'89
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	52.861'37
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.	3.037'15
Total general.	67.857'41

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

(Gaceta 24 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2121

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

El M. I Sr. Subsecretario del Ministerio de I. P. y B. A. en circular de fecha 17 de Agosto último dice á esta Junta lo siguiente:

«Desde que en el año de 1902 pasaron las Obligaciones de primera enseñanza á ser satisfechas por el Estado, ha transcurrido tiempo suficiente para que los Maestros de primera enseñanza y los Habilitados de los partidos judiciales tengan exacto conocimiento de las Instrucciones dic-

tadas para el pago y justificación de los gastos de material, y, sin embargo, es tan poco el cuidado y atención que se presta á este servicio, que aún existen algunas provincias en las que no ha sido posible liquidar los pagos y cuentas del año 1905.

Esta morosidad en causa de constantes reclamaciones, que el Tribunal de Cuentas del Reino y la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio dirigen á la Subsecretaría, ocasionando con ello un movimiento constante de oficios y comunicaciones que aumentan considerablemente este servicio, ya complicado por su misma naturaleza. Además, la falta de remisión de cuentas por Maestros y Habilitados no acredita el especial cuidado y atención que deben merecer las órdenes emanadas de esta Subsecretaría, dejando así incumplidas disposiciones cuyo origen está en un precepto legislativo.

En efecto; el art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, declara responsables á los Jefes encargados de los servicios que son satisfechos con libramientos a justificar, sin en el plazo improrrogable de tres meses no han sido justificados los gastos que debieron ser atendidos con aquellos libramientos.

Resuelta esta Subsecretaría á no contraer responsabilidades y á conseguir que sea cumplido el citado precepto legal, ha dispuesto interesar de V. S. se sirva comunicar al Jefe de la Sección de Instrucción pública, á los Maestros de primera enseñanza y á los Habilitados de los partidos judiciales de esa provincia, que están inmediatamente obligados al cumplimiento puntual y exacto de las Instrucciones dictadas en 7 de Mayo de 1904 y autorizadas por Real orden de 26 de Abril del mismo año; de modo que esta Subsecretaría no habrá de hacer durante el año de 1906 reclamaciones ni recordatorios de los deberes que cada uno está obligado á cumplir; y así es que, transcurrido el plazo legal de tres meses que marca el artículo 8.º de la Ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873 sin que hayan tenido ingresos en este Ministerio las cuentas del material de primera enseñanza, pondrá el hecho en conocimiento de la Ordenación de Pagos y del Tribunal de Cuentas del Reino para que adopten las resoluciones necesarias que, con arreglo á sus Reglamentos, no pueden ser otras que la exacción de reintegros por el importe de las cantidades libradas, siguiendo para ello el procedimiento de apremio contra los responsables.»

Y esta Junta en sesión de cuatro del actual acordó hacer pública esta orden por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento del servicio que se interesa.

Palma 12 de Septiembre de 1906.—El Gobernador Presidente, Ricardo Ruiz.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.º Bover.

Núm. 2122

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Liquidador de Derechos reales, del partido de Manacor me ha sido remitida una certificación en que aparecen deudores al Tesoro público en el concepto expresado, á D.ª Margarita Flaquer Sureda, Pedro José Terrasa y Terrasa, Margarita Melis Sancho, María Moya Servera y Pedro y Juana Ana Amorós Bisquerria, los que no han hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios y en su consecuencia he dictado la siguiente:

Providencia: Los individuos comprendidos en esta certificación quedan incurso en el apremio de primer grado segun dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres dias primeros á la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL como preceptúa el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 12 Septiembre 1906.—Fernando del Rio.

Núm. 2123

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Este Ayuntamiento en sesión de ayer, acordó aprobar el pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de los edificios inútiles Juzgado, Carcel y Matadero, cuyo documento se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Julio de 1902, con el objeto de que durante los diez dias siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo que dispone el citado artículo.

Santa Margarita 9 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Martin A'ós.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2124

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Asociados en sesión de 6 del actual hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos correspondientes al próximo año de 1907 por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales ni arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita á los cosecheros, tratantes, fabricantes, y especuladores que deseen extipularlos presenten proposiciones á esta Alcaldía el dia 20 del actual á las 19.

Para el caso de no producir resultado el expresado medio se anuncia la primera subasta para arriendo á venta libre por un periodo de tres años de todas las especies para el dia 27 á las 19 y de no presentarse licitadores se verificará la segunda el dia 28 á la misma hora.

Por si no tuviera éxito el arriendo á venta libre se anuncia nueva subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes para el dia 4 de Octubre próximo; caso de no dar resultado esta primera se anuncia una segunda para el dia 6; y si tambien fuera ésta sin resultado tendrá efecto la tercera el dia 8; todas tendrán lugar á las diez y nueve de los dias señalados.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas á la llana debiendo presentar todo postor la garantía necesaria con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y el rematante la correspondiente fianza.

Lloseta 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A. y A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2125

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados para el año de 1907, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones á conciertos gremiales, parciales ó totales en esta Alcaldía hasta el dia 19 del corriente mes.

No dando resultado el medio indicado, se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies por un plazo de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el dia 25 de este mismo mes y si resulta negativa se procederá á la segunda el dia 3 de Octubre próximo.

No teniendo efecto ninguno de los medios indicados se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el dia 12 del indicado mes de Octubre; no dando ésta resultado la segunda tendrá lugar el dia 20 del mismo, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última el dia 29 del repetido mes de Octubre.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en esta casa consistorial de 10 á 12

por el sistema de pujas á la llana y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selva 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—P. A. del A. y A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 2126

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos, sal y alcoholes con sus recargos autorizados para 1907, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones á conciertos gremiales parciales ó totales en esta Alcaldía.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies, y si resulta negativa se procederá á la segunda por medio de pujas á la llana y por plazo de uno á tres años.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios se apelerá al de arriendo á la exclusiva por un año cuyas subastas tendrán lugar con 8 dias de intervalo al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los actos expresados se celebrarán en la Casa Consistorial de esta población á las once y por ello se sujetarán los licitadores á los pliegos de condiciones que obran en Secretaría.

Estalenchs 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2127

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales al arriendo á venta libre de las especies para cubrir los cupos de consumos y sus recargos queda señalado el dia veinte de este mes para celebrar subasta á venta libre por un periodo de uno á cinco años de las especies sujetas á dicho impuesto, caso de no dar resultado la anterior subasta se señala otra al mismo objeto para el dia treinta del mismo, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la totalidad de las especies por el término indicado. No ofreciéndose resultado el medio antes citado queda señalado el dia diez de Octubre próximo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, si no diera resultado, la segunda subasta tendrá lugar el dia veinte de dicho mes y si tampoco diera resultado, la tercera y última se verificará el dia treinta del expresado mes. Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana de 11 á 12 de los dias señalados con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escorca 11 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 2128

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1907, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Costitx 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. del A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 2129

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto de esta villa para 1907, y fijado por el Ayuntamiento en sesión del dia de ayer, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 dias en la Secretaría de esta Corporación, cuyo plazo empezará á contar desde

el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y durante el cual, se admitirán las reclamaciones que se presenten, para someterlas, á la Junta Municipal en la discusión y aprobación definitiva de dicho presupuesto.

La Puebla 11 de Septiembre de 1906.
—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2130

AYUNTAMIENTO DE MURO

Habiendo formado este Ayuntamiento un registro de todas las sepulturas del cementerio de esta villa, é ignorando los dueños de las señaladas con los números 4, 7, 9, 23, 26, 28, 34, 39, 52, 55, 71, 99, 106, 107, 111, 112, 116, 121, 132, 145, 146, 148, y otras dos sin numerar la una dentro la capilla y la otra en el depósito, se hace saber por medio de este anuncio, á los que se consideren con derecho á las mismas, lo justifiquen ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido dicho plazo sin haber justificado el derecho de propiedad quedarán de la exclusiva pertenencia de este Municipio.

Muro 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 2131

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia vender en pública subasta una casa y finca rústica contigua á la misma que posee en el cerro dels Molins de este término por precio de mil doscientas cincuenta pesetas y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento se anuncia al público por medio del presente edicto para que dentro el plazo de diez días que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse todas las reclamaciones que crean oportunas contra dichos acuerdos.

Felanitx 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Guillermo Puig.

Núm. 2132

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Aprobada en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Palominos y pichones.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'75 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Artículos: Cadernices y similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'30 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Artículos: Tordos, zarzales y estorninos.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'01 id.—Consumo calculado durante el año, 6.000.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 60'00 pesetas.

Artículos: Capones.—Unidades, uno.—

Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 231.—Producto anual, 23'10 pesetas.

Artículos: Anades, gallinas y gansos.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 2080.—Producto anual, 208 pesetas.

Artículos: Perdices.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 1.200.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos: Liebres y Conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'75 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 1.200.—Producto anual 60 pesetas.

Artículos: Aves caseras.—Unidades, una.—Precio medio, 1'25 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 40 pesetas.

Artículos: Nieve é hielo.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 25 pesetas.—Arbitrio, 2'10 id.—Consumo calculado durante el año, 2000.—Producto anual, 42 pesetas.

Artículos: Cera.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 150 pesetas.—Arbitrio, 15 id.—Consumo calculado durante el año, 2.200.—Producto anual, 330 pesetas.

Artículos: Estearina, parafina y esperma.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 180 pesetas.—Arbitrio, 10 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 225 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'65 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 12.000.—Producto anual, 240 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio 0'01 id.—Consumo calculado durante el año, 100.000.—Producto anual, 1.000 pesetas.

Artículos: Manteca.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 6.000.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Paja de cereales para ganado.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 300.000.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 370.000.—Producto anual, 370 ptas.

Total 3.178'10 pesetas.
San Luis 10 Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Sebastian Gomila.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 2133

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Pollos perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Haevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50

id.—Consumo calculado durante el año, 6000.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Lecha.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 6 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 460 pesetas.

Artículos: Paja forrage y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 250.000.—Producto anual, 950 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'82 pesetas.—Arbitrio, 1'48 id.—Consumo calculado durante el año, 12.980.—Producto anual, 192'12 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 309.500.—Producto anual, 1.238 pesetas.

Total, 3.500'12 pesetas.
Algaída á 11 Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Francisco Pujol.—Por A. del A.—El Secretario, Francisco Verdadera.

Núm. 2134

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Estado expresivo de las cantidades que se han invertido en las obras que este Ayuntamiento ha ejecutado por administración durante los periodos semanales que comprende el mes de Agosto próximo pasado.

Semana del lunes 31 Julio al domingo 5 de Agosto

En los caminos vecinales del distrito.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 18'75.

En la Carcel ó depósito municipal.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 15'00.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 6'00.

Semana del lunes 6 al domingo 22 Agosto

En los caminos vecinales del distrito.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 22'50

En la carcel ó depósito municipal.—Oficiales (jornales) 5 y $\frac{1}{2}$ importe pesetas 16'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 6'25.—Ladrillos, docenas, 90, importe pesetas 45'00.—Cemento (sacos) 48, importe pesetas 43'40.—Arena de torrente (carreíadas) 3, importe pesetas 6'00.—Yeso (sacos) 2, importe pesetas 2'00.

Semana del lunes 13 al domingo 19 de id.

En las obras de caminos vecinales del Distrito.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 18'75.

Semana del lunes 20 al domingo 26 de id.

Peones (jornales) 10, importe pesetas 18'75.

Semana del lunes 27 de id. al domingo 2 de Septiembre

Peones (jornales) 12, importe pesetas 22'50.—Oficiales (jornales) 2 importe pesetas 6'00.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Ladrillos, D. Jaime Roca; Cemento, Jaime Alemany y don Antonio Bosch; Arena, Baltazar Pujol y Yeso, Antonio Pujol.

Andraitx 5 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 2135

D. Luis Canals, Secretario auxiliar del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Pedro Bufil y Soler se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de dos de Agosto último, confirmando en todas sus partes el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de catorce de Marzo anterior por el que negó al recurrente la autorización ó permiso pa-

ra efectuar ciertas obras en terreno de su propiedad lindante con el camino de la Vileta en la barriada de Son Serra de este término municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Palma cinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Luis Canals.

Núm. 2136

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á una gitana de unos veinte y siete años de edad, de estatura regular, con pecas en la cara, color moreno, ojos azules; la cual el día cinco de Agosto último, se presentó en una casa de la calle de Bahc del Arrabal de Santa Catalina en la que habita Juana Ana Pascual y valiéndose de engaños y sortilejos estafó á la misma cinco pesetas en metálico y unos pendientes de oro propios de una sobrina que vive en su compañía; á fin de que dentro el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de prestar la oportuna declaración bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Palma siete de Septiembre de mil novecientos seis.—José Eduardo Torno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 2137

D. Felipe Montull y Biscarri, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos interdicto de adquirir que penden en este Juzgado promovidos por el procurador D. Juan Riera en nombre de los hermanos Sebastian, Antonia, Margarita y Maria Cerdá y Galmés, á su instancia se dictó la siguiente.—Providencia del Juez Señor Montull.—Manacor veinte y ocho de Julio de mil novecientos seis.—Por presentado el escrito que entecede con los poderes y copias simples que se acompañan, se tiene por legítima y bastante la representación de los hermanos Sebastian, Antonia, Margarita y Maria Cerdá y Galmés que ostenta el procurador D. Juan Riera á quien se harán las sucesivas notificaciones y al cual se ha por parte en estos autos en la dicha representación, á lo principal, dándose por reproducidos los documentos é información de testigos obrantes en estos mismos autos en que se comparece, se decretó la posesión que se solicita de las dos fincas Son Grimalt y Son Parot objeto del interdicto formulado á instancia de Juan Cerdá Galmés, pero solo en la parte indivisa que sobre dichas fincas corresponde á cada uno de los cuatro nombrados hermanos que representa el procurador D. Juan Riera, cuya posesión se dará por cualquiera de los alguaciles de este Juzgado asistido por el escribano de estos autos ú otro que dé fé, sin perjuicio de la dada á Juan Cerdá y Galmés, y de cualesquiera otra persona con igual ó mejor derecho á ellos en la forma que se solicita en el primer otrosi, como diligencia de carácter urgente, y por lo que dicho escrito hace referencia al incidente de pobreza que se promueve, ante todo reclámese de oficio los certificados á que se refiere el n.º 6.º del art.º 28 de la ley procesal.—Lo mando y firma S. S. doy fé. —Montull.—Ante mí, Antonio Obrador.

En consecuencia, habiéndose dado á los hermanos Cerdá la repetida posesión, de conformidad á lo prescrito en los artículos 1640 al 1642, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha posesión que los nombrados hermanos Cerdá y Galmés, para que en el término de cuarenta días contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, comparezcan a presentar su reclamación, previéndoles que en otro caso se amparará a los propios hermanos Cerdá en la dicha posesión que les ha sido dada de la parte indivisa que de dichas fincas les correspondan, quedando solo al que se crea perjudicado la acción de propiedad, durante cuyo juicio deberá conservarse en la dicha posesión a los repetidos hermano Cerdá.

Dado en Manacor a primero de Septiembre de mil novecientos seis.—Felipe Montull.—Ante mi, Antonio Obrador.

Núm. 2138

CEDULA DE CITACION

En el sumario que se sigue por ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y actuación del infrascripto Secretario, sobre aprehensión de 197 kilogramos de tabaco de contrabando que conducía un carreton tirado por una caballería, por la carretera que conduce a Algaida, el Sr. Juez de dicho distrito ha acordado se cite en forma a Vicente Tur Ibars, cuyo domicilio se ignora, el cual en la subasta verificada en la Delegación de Hacienda de esta provincia el diez y seis de Mayo último, adquirió dicha caballería y carreton; para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado a fin de prestar la declaración oportuna.

Y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Palma diez de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio Tomás.

Núm. 2139

D. Rafael Juliá Triay, Juez municipal de la villa de Mercadal, Partido judicial de Mahón.

En virtud del presente se hace saber; que por ante este Juzgado se ha seguido un expediente a instancia de D. Antonio Barber Pons, vecino de este término para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido una casa situada en el lugar de San Cristóbal, de este término Municipal, calle Mayor número treinta y dos antiguo y treinta moderno, lindante a la derecha con casa de Maria Mascaró Galmés, a la izquierda con otra de D. Juan Flaquer y otra de Cristóbal Gomila y al dorso con huerto de Francisca Gomila Piris, que adquirió por compra que de ella hizo a D.ª Juana Salom Barceló y su sobrino D. Jaime Orfila Salom herederos de su madre y abuela respectivamente D.ª Antonia Barceló y Camps, con fecha 15 Noviembre de 1885 en virtud de título que no había podido en-contrar.

Aprobada la información suministrada en el referido expediente, por auto de veinte de Noviembre del año último, y presentado en el aludido Registro de la Propiedad para su inscripción en el mismo, fué esta suspendida por resultar inscrita dicha finca a favor de D.ª Antonia Barceló Camps y tomada en su lugar anotación preventiva, remitiendo a este Juzgado dicho expediente con copia o certificación contradictoria a los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, en cuyo estado por parte del interesado D. Antonio Barber Pons se solicitó, que por haber fallecido hace ya bastantes años D.ª Antonia Barceló y Camps a cuyo favor resultaba suscrita la finca de referencia y siendo sus herederos D.ª Juana Salom Barceló y don Jaime Orfila Salom, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se les citará, mediante el correspondiente edicto que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fije además en los sitios de costumbre, así como a cuantas otras personas desconocidas puedan tener interés en la descrita finca por si tienen nada que oponer a la inscripción pretendida, para que comparezcan a oponerse durante el plazo que se señale, bajo apercibimiento que de no hacerlo se confirmará el auto en que se aprobó la aludida información.

Y habiendo accedido a lo solicitado mediante resolución de esta fecha y que el plazo de llamamiento sea de quince días, se expide el presente a los efectos acordados.

Dado en Mercadal a diez y seis de Agosto de mil novecientos seis.—Rafael Juliá, —P. S. M.—Juan Sintés, Secretario.

Núm. 2140

D. Juan Ferrandiz y Boado, Alférez de Navio de la Armada y Juez instructor de la causa que a bordo de este buque, cañonero «Nueva España» se instruye por la aprehensión de un falucho con diez y nueve bultos de tabaco de contrabando el día 15 de Julio 1906 en la punta Bancals de Cabo Blanco.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los propietarios de dicho genero, los del falucho y sus tripulantes, para que en el preciso término de treinta días, a partir de la fecha en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para declarar en dicha causa, pues así lo tengo acordado en fecha de hoy.

Por tanto, exhorto y ruego a las Autoridades Militares Civiles, Eclesiásticas y de Policía judicial que tan pronto como tengan noticia de su paradero, los conduzcan a este Juzgado para los efectos que indican.

A bordo Palma 11 de Septiembre de 1906.—Juan Ferrandiz.—P. S. M.—Esteban Florense.

Núm. 2141

Don Pedro Pablo Hernandez Ful, Alférez de Navio de la Armada de dotación en el cañonero «Nueva España» y Juez instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de un falucho indocumentado y desconocido con veinticuatro bultos de tabaco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los propietarios del falucho y género apresado y a los tripulantes de dicha embarcación, cuyas señas personales y nombres se ignoran, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado; empezando a contar dicho plazo desde el día que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Y para que conste y tenga efecto, ruego a las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, que tan pronto como tengan noticia de su paradero los conduzcan ante este Juzgado pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

A bordo Palma 12 Septiembre de 1906.—Pedro P. Hernandez.—P. S. M.—Enrique Andreu.

Núm. 2142

Don Juan Pardo y Pascual de Bonanza, Alférez de Navio de la Armada de dotación en el cañonero «Nueva España» y Juez instructor de la causa que se instruye por la aprehensión de un falucho indocumentado y desconocido con 75 bultos de tabaco en la costa de Capdepera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los propietarios del género apresado y a los del falucho así como también a sus tripulantes, cuyos nombres y señas personales se ignoran, para que en el término de quince días a partir de la fecha en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado de instrucción, pues así lo he acordado con fecha de hoy.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles, militares, eclesiásticas y de policía judicial que tan pronto como tengan noticia de su paradero los presenten ante este Juzgado, encargando al efecto su busca y captura.

A bordo Palma 12 Septiembre de 1906.—Juan Pardo.—P. S. M.—Esteban Llorens

Depositaria de fondos municipales de Sta. Eulalia

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	207'27	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3497'45	
Cargo.	3704'72	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3586'16	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	118'56	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTO

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1267'94	»	1267'94
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1609'33	3497'45	5106'78
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	2877'27	3497'45	6374'72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1244'00	1244'00
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	100'00	232'40	332'40
6 Obras públicas.	»	132'00	132'00
7 Corrección pública.	100'00	226'01	326'01
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	2470'00	1708'25	4178'25
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	43'50	43'50
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	2670'00	3586'16	6256'16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Eulalia a 30 de Junio de 1906.—El Depositario, Antonio Marí.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Roig.

Depositaria de fondos municipales de Calvia

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3420'18	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4800'00	
Cargo.	8220'18	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6888'36	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1331'82	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	Total de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	300'00	300'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	3420'18	»	3420'18
9 Recursos legales para cubrir el deficit.	»	4500'00	4500'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	3420'18	4800'00	8220'18
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	2521'27	2521'27
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	150'00	150'00
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	4'00	4'00
6 Obras públicas.	»	1303'17	1303'17
7 Corrección pública.	»	7'50	7'50
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	2758'02	2758'02
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	144'40	144'40
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	»	6888'36	6888'36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calvia a 3 Agosto de 1906.—El Depositario, Magin Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Casellas.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Amengual.